01/10/2020

Domicilio Fiscal Electrónico

Es obligatorio registrarlo y confirmarlo.

Con el fin de facilitar y agilizar las comunicaciones en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio, las y los contribuyentes que aún no lo hayan hecho, deben registrar y confirmar el Domicilio Fiscal Electrónico a fin de recibir allí las comunicaciones oficiales de la AFIP y otros organismos del Estado.

Para registrarlo se debe ingresar con clave fiscal al servicio “Domicilio Fiscal Electrónico”, cargar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono celular. La confirmación del trámite es un paso imprescindible para activar este canal de comunicación.

El Domicilio Fiscal Electrónico es obligatorio y produce, en el ámbito administrativo, los efectos del domicilio fiscal constituido, por lo que, a través de las comunicaciones que se reciban por este medio, se considerará al contribuyente como efectivamente notificado.

Quienes no registren y confirmen este canal de comunicación, se verán imposibilitados de acceder a los demás servicios con clave fiscal. Al intentar acceder a los mismos, el sistema los guiará para efectuar la constitución Domicilio Fiscal Electrónico, antes de poder continuar con la gestión pretendida. Si, al intentar acceder con clave fiscal, aparece la siguiente pantalla, se deberá presionar "CONTINUAR" para poder cargar los datos.

MI PORTAL - CLAVE FISCAL

Quedan exceptuados de esta medida los pequeños contribuyentes inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Fuente: Resolución General N° 4.820/2020
Fecha de publicación: 25/09/2020

Fecha de actualizacion: 02/09/2020